

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-03/004 CM1

Primer Convenio Modificatorio CAPS/25-03/004 CM1, correspondiente al Contrato para la **Adquisición de Alimentos Perecederos y no Perecederos** número CAPS/25-03/004, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA ALCALDÍA**", representada en este acto por el **C. Elias Rafful Vadillo, Director General de Administración y Finanzas** y en calidad de área requirente **María de la Concepción Dessiré Ochoa Rubí, Directora de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil**, y por la otra la persona moral **JDG Comercializadores y Servicios Michoacanos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Juana Rodríguez Briones**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", mismas a las que de forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**", conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA ALCALDÍA**", por conducto de su representante:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "*Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía*", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-03/004 CM1

I.5 Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6 Que **María de la Concepción Dessiré Ochoa Rubí**, en su carácter de **Directora de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **16 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7 Que en fecha 13 de marzo de 2025, suscribió con **"EL PROVEEDOR"** el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS NÚMERO CAPS/25-03/004**, cuyo periodo de entrega en términos de su cláusula quinta se estipuló "del día 13 de marzo al 31 de diciembre del 2025."

I.8 Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Canario sin número, Esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

I.9 Que El Presente Convenio Modificatorio se deriva del Contrato Número CAPS/25-03/004, de fecha 13 de marzo de 2025, referente a la Adquisición de Alimentos Perecederos y No Perecederos, que celebraron **"LAS PARTES"**, que ahora signan el presente instrumento, el cual se encuentra vigente en la actualidad y es susceptible de modificarse, de conformidad con lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.10 **"LA ALCALDÍA"** declara que requiere del presente instrumento derivado de los oficios número **CDMX/AAO/DGDS/DICDI/300/2025** y **CDMX/AAO/DGDS/DICDI/322/2025**, de fecha 30 de junio de 2025, suscritos por la persona titular de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, donde solicita modificar las marcas y fechas de calendario de entrega de algunas partidas, respetando los precios, condiciones, conceptos y volúmenes originalmente pactados. Por lo que es necesario llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato **CAPS/25-03/004**, conforme lo señala la cláusula primera, último párrafo, establecida en el contrato.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado:

II.1 Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Convenio Modificatorio.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-03/004 CM1

II.2 Que es una Persona Moral, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación, se muestran en las declaraciones II.1, II.2 II.3 y II.4 del contrato para la Adquisición de Alimentos Perecederos y no Perecederos número CAPS/25-03/004.

II.3 Que de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara "EL PROVEEDOR" que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet: las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4 Que no cuenta con personal adscrito a "LA ALCALDÍA", incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en la establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5 Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal; profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".

II.6 Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Convenio.

II.7 Que atendiendo a los oficios número CDMX/AAO/DGDS/DICDI/300/2025 y CDMX/AAO/DGDS/DICDI/322/2025, de fecha 30 de junio de 2025, suscritos por la persona Titular de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, se encuentra en posibilidad de modificar las marcas solicitadas, respetando los precios, condiciones, conceptos y volúmenes originalmente pactados, así como las fechas del calendario de entrega.

II.8 Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

II.9 Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los efectos legales el señalado en la declaración II.9 de "EL PROVEEDOR" del contrato para la Adquisición de Alimentos Perecederos y no Perecederos número CAPS/25-03/004.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-03/004 CM1

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan.

III.2 Que contrajeron la obligación establecida en el Contrato CAPS/25-03/004 en las condiciones y modalidades establecidas en los mismos.

III.3 Que expuesto lo que antecede, "LAS PARTES" consienten en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula Primera del CONTRATO CAPS/25-03/004, que dice:

PRIMERA. - Objeto

El presente contrato tiene por objeto que "EL PROVEEDOR" y "LA ALCALDÍA" celebren la **Adquisición de Alimentos Perecederos y no Perecederos**, cuya descripción técnica, cantidad y precio unitario se indican a continuación y en el "Anexo Técnico".

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	01-004	(2211) PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	\$27,750,000.00
TIPO	ADQ.		

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
139	ARROZ (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	SCHETTINO	\$38.00	\$38.00
140	ATÚN EN ACEITE (1.880 KILOGRAMOS)	1	LATA	TUNY	\$420.00	\$420.00
142	AZÚCAR ESTÁNDAR (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	CUCURUMBE	\$70.00	\$70.00
147	CHÍA A GRANEL (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	DON PORFIRIO	\$700.00	\$700.00
148	CHILE ANCHO (75 GRAMOS)	1	BOLSA	DON PORFIRIO	\$35.00	\$35.00
149	CHILE GUAJILLO (75 GRAMOS)	1	BOLSA	DON PORFIRIO	\$35.00	\$35.00
150	CHILE PASILLA (75 GRAMOS)	1	BOLSA	DON PORFIRIO	\$35.00	\$35.00
155	COCTEL EN ALMÍBAR (800 GRAMOS)	1	LATA	CLEMENTE JAQUES	\$52.00	\$52.00
158	DESINFECTANTE BACTERICIDA PARA ALIMENTOS (1 LITRO)	1	ENVASE	MEMBER'S MARK	\$80.00	\$80.00
160	ESENCIA DE VAINILLA (1 LITRO)	1	ENVASE	LOL TUN	\$48.00	\$48.00
166	FLOR DE JAMAICA (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	DON PORFIRIO	\$500.00	\$500.00
167	FRIJOL FLOR DE MAYO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	EL PAS	\$90.00	\$90.00
168	FRIJOL NEGRO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	EL PAS	\$70.00	\$70.00
174	GARBANZO (500 GRAMOS)	1	BOLSA	SCHETTINO	\$70.00	\$70.00
177	GRANO DE ELOTE (400 GRAMOS)	1	LATA	CLEMENTE JAQUES	\$35.00	\$35.00
179	HARINA DE TRIGO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	LA MODERNA	\$40.00	\$40.00
185	LENTEJA (500 GRAMOS)	1	BOLSA	SAN ISIDRO	\$33.00	\$33.00

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-03/004 CM1

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
195	PIÑA EN ALMÍBAR (800 GRAMOS)	1	LATA	CLEMENTE JAQUES	\$40.00	\$40.00
214	TAMARINDO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	DON PORFIRIO	\$500.00	\$500.00
216	VERDURA ENLATADA (400 GRAMOS)	1	LATA	CLEMENTE JAQUES	\$33.00	\$33.00

Derivado del oficio **CDMX/AAO/DGDS/DICDI/300/2025**, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la persona Titular de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil donde solicita las modificaciones en cuanto a las marcas ser refiere, quedando de la siguiente manera:

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
139	ARROZ (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$38.00	\$38.00
140	ATÚN EN ACEITE (1.880 KILOGRAMOS)	1	LATA	DOLORES	\$420.00	\$420.00
142	AZÚCAR ESTÁNDAR (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	ZULKA	\$70.00	\$70.00
147	CHÍA A GRANEL (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	NACIONAL	\$700.00	\$700.00
148	CHILE ANCHO (75 GRAMOS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$35.00	\$35.00
149	CHILE GUAJILLO	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$35.00	\$35.00
150	CHILE PASILLA	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$35.00	\$35.00
155	COCTEL EN ALMÍBAR (800 GRAMOS)	1	LATA	HERDEZ	\$52.00	\$52.00
158	DESINFECTANTE BACTERICIDA PARA ALIMENTOS (1 LITRO)	1	ENVASE	MICRODYN	\$80.00	\$80.00
160	ESENCIA DE VAINILLA (1 LITRO)	1	ENVASE	MOLINA O FLOR DE PAPANTLA	\$48.00	\$48.00
166	FLOR DE JAMAICA (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	NACIONAL	\$500.00	\$500.00
167	FRIJOL FLOR DE MAYO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$90.00	\$90.00
168	FRIJOL NEGRO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$70.00	\$70.00
174	GARBANZO (500 GRAMOS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$70.00	\$70.00
177	GRANO DE ELOTE (400 GRAMOS)	1	LATA	HERDEZ	\$35.00	\$35.00
179	HARINA DE TRIGO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	TRES ESTRELLAS	\$40.00	\$40.00
185	LENTEJA (500 GRAMOS)	1	BOLSA	VERDE VALLE	\$33.00	\$33.00
195	PIÑA EN ALMÍBAR (800 GRAMOS)	1	LATA	LA COSTEÑA	\$40.00	\$40.00
214	TAMARINDO (1 KILOGRAMO)	1	BOLSA	NACIONAL	\$500.00	\$500.00
216	VERDURA ENLATADA (400 GRAMOS)	1	LATA	HERDEZ	\$33.00	\$33.00

SEGUNDA. Derivado del oficio **CDMX/AAO/DGDS/DICDI/322/2025**, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la persona Titular de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en el cual solicita se modifiquen las fechas de los calendarios de entrega, referente a los **alimentos perecederos y no perecederos (abarrotes)**, indicados en el **Anexo Técnico** del contrato **CAPS/25-03/004**, quedará de la siguiente manera:

NO.	DIA	FECHAS ESPECÍFICAS	PRODUCTO	HORARIO
1	MARTES	<ul style="list-style-type: none"> 18 DE MARZO 25 DE MARZO 1 ABRIL 8 DE ABRIL 29 DE ABRIL 6 DE MAYO 13 DE MAYO 20 DE MAYO 	FRUTAS, VERDURAS, EMBUTIDOS, LÁCTEOS, TORTILLERÍA PANADERÍA. Y	8:00 A 14:00 HORAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/25-03/004 CM1

		<ul style="list-style-type: none"> • 27 DE MAYO • 3 DE JUNIO • 10 DE JUNIO • 17 DE JUNIO • 24 DE JUNIO • 1 DE JULIO • 8 DE JULIO • 15 DE JULIO • 22 DE JULIO • 29 DE JULIO • 5 DE AGOSTO • 12 DE AGOSTO • 19 DE AGOSTO • 26 DE AGOSTO • 2 DE SEPTIEMBRE • 9 DE SEPTIEMBRE • 15 DE SEPTIEMBRE • 23 DE SEPTIEMBRE • 30 DE SEPTIEMBRE • 7 DE OCTUBRE • 14 DE OCTUBRE • 21 DE OCTUBRE • 28 DE OCTUBRE • 4 DE NOVIEMBRE • 11 DE NOVIEMBRE • 18 DE NOVIEMBRE • 25 DE NOVIEMBRE • 2 DE DICIEMBRE • 9 DE DICIEMBRE • 16 DE DICIEMBRE 		
2	MIÉRCOLES	<ul style="list-style-type: none"> • 19 DE MARZO • 26 DE MARZO • 2 DE ABRIL • 9 DE ABRIL • 30 DE ABRIL • 7 DE MAYO • 14 DE MAYO • 21 DE MAYO • 28 DE MAYO • 4 DE JUNIO • 11 DE JUNIO • 18 DE JUNIO • 25 DE JUNIO • 2 DE JULIO • 9 DE JULIO • 16 DE JULIO • 23 DE JULIO • 30 DE JULIO • 6 DE AGOSTO • 13 DE AGOSTO • 20 DE AGOSTO • 27 DE AGOSTO • 3 DE SEPTIEMBRE 	CARNES ROJAS, PESCADO Y POLLO.	8:00 A 14:00 HORAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-03/004 CM1

		<ul style="list-style-type: none"> • 10 DE SEPTIEMBRE • 17 DE SEPTIEMBRE • 24 DE SEPTIEMBRE • 1 DE OCTUBRE • 8 DE OCTUBRE • 15 DE OCTUBRE • 22 DE OCTUBRE • 29 DE OCTUBRE • 05 DE NOVIEMBRE • 12 DE NOVIEMBRE • 19 DE NOVIEMBRE • 26 DE NOVIEMBRE • 3 DE DICIEMBRE • 10 DE DICIEMBRE • 17 DE DICIEMBRE 		
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

NOTA: *En caso de suspensión por día no laborable, la entrega podrá realizarse en días anteriores o días posteriores, acorde a las necesidades de operatividad.

- Con la finalidad de contribuir a la dinámica de trabajo de los Centros de Atención y Cuidado Infantil CACI, se solicita realizar la entrega de los alimentos **no perecederos** en los siguientes días y horarios:

NO. TRIMESTRE	PERIODO	FECHAS ESPECÍFICAS	PRODUCTO	HORARIO
PRIMERO	MARZO-JUNIO 2025	18 DE MARZO DE 2025	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTÉS)	8:00 A 14:00 HORAS
SEGUNDO	JULIO-SEPTIEMBRE 2025	03 y 04 DE JULIO DE 2025	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTÉS)	8:00 A 14:00 HORAS
TERCER	OCTUBRE-DICIEMBRE 2025	01 y 02 DE OCTUBRE DE 2025	ALIMENTOS NO PERECEDEROS (ABARROTÉS)	8:00 A 14:00 HORAS

TERCERA. Esta modificación será válida y obligatoria en lo subsecuente; por lo que respecta al cumplimiento del contrato de referencia, así como cualquier controversia derivada de la interpretación del contrato **CAPS/25-03/004**, será hecho en conjunto con lo pactado en el presente convenio modificatorio.

CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas del contrato **CAPS/25-03/004** que no fueron modificadas por el presente instrumento, conservarán su validez y obligatoriedad en los términos originalmente establecidos.

QUINTA. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:CAPS/25-03/004 CM1

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **“LAS PARTES”** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **8 (ocho)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **01 días del mes de julio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”



ELIAS RAFFUL VADILLO.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.



JUANA RODRÍGUEZ BRIONES.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

“TESTIGO”



IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GENERALES.

“ÁREA REQUERENTE”



MARÍA DE LA CONCEPCIÓN DESSIRÉ
OCHOA RUBÍ.
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE
CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS NÚMERO CAPS/25-03/004 CM1, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2025.

CMB